

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4765 Orden ECD/772/2015, de 13 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Baloncesto Colegial.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Baloncesto Colegial resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la «Asociación de Baloncesto Colegial», según consta en la escritura pública número 1.275, otorgada el 16 de septiembre de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Pérez Baudín, complementada por la escritura pública número 321, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Pérez Ramos, con fecha de 26 de marzo de 2015.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, avenida de Alberto Alcocer, número 46, C.P. 28016, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*

La dotación inicial asciende a treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada en su totalidad.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a las escrituras públicas a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

La promoción, desarrollo, apoyo, difusión y sostenimiento del Baloncesto colegial, del deporte base y de cantera, el fomento y la promoción, con carácter general, del desarrollo de la educación física, de la cultura del deporte y de los valores que ella encierra y la lucha contra el racismo o la xenofobia en el deporte, y la promoción y desarrollo de programas de integración, educación y solidaridad social mediante el deporte.

La gestión del patrimonio fundacional en orden al cumplimiento óptimo de todos los objetivos mencionados y de todos aquellos otros orientados hacia la misma dirección.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Alberto López Ribé.

Secretario: Don Francisco Javier Pérez Romero.

Vocal: Don Juan José Hernández Liras.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas en la escritura de constitución.

Fundamentos de Derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Baloncesto Colegial y su Patronato.

Madrid, 13 de abril de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.